

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-014208-016272.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3-1º solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo nº 3 línea Real Jara a Monesterio.

Final: Apoyo nº 24 proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 4,030.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 22.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Mina de Aguablanca en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 60.904,24.

Presupuesto en pesetas: 10.133.613.

Finalidad: Reforma de LMT y desvío por construcción de balsas de explotación en mina de Aguablanca.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016272.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de junio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
**JUAN CARLOS BUENO RECIO**

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-000075-016323.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Distrib. Eléctrica Granja de, THSA, S.L., con domicilio en Granja de Torrehermosa, C/ Concejo, s/n. solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distrib. Eléctrica Granja de, THSA, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo nº 2 caseta paso a C.T. Cristo.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Granja de Torrehermosa.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,016.

Emplazamiento de la línea: Paraje Ejido del Cristo en el T.M. de Granja de Torrehermosa.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Granja de Torrehermosa. Paraje Ejido del Cristo en el T.M. de Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en euros: 14.099,00.

Presupuesto en pesetas: 2.345.876.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-016323.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de junio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 356, dictada el 22 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 625/2003, promovido por la representación procesal de GRÁFICAS HACHE TOMÁS RODRIGUEZ, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de Economía y Trabajo, de 3 de marzo de 2003, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Individual de 3 de julio de 2002, recaída en el expediente IA-00-095-I que modifica las condiciones del expediente de concesión, estableciendo una inversión subvencionable de 459.761,49 euros, en lugar de 597.975,32, y una subvención

de 91.950 en lugar de 131.555,54 euros, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de abril de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 356, de 22 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la demandada y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Fernández Sanz, en nombre y representación de “Gráficas Hache Tomás Rodríguez, S.L.”, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, fijando la cantidad subvencionable en 131.555,54 euros, condenando a la demandada al abono de 39.605 dejados de percibir, más los intereses legales desde la fecha del abono de la cantidad entregada (91.950 euros). No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales.”

Mérida, 9 de junio de 2005.

El Director General de Promoción  
Empresarial e Industrial,  
JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO

**RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 272, dictada el 28 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado